

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Sucesión
Rdo: 2020-00432

Se accede a lo solicitado por la apoderada actora, en consecuencia, se corrige el auto proferido el pasado catorce (14) de enero de los corrientes, en el entendido que el correo electrónico del abogado JOSÉ HERNANDO DURÁN LOAIZA, portador de la T.P. #49.354 del C.S de la J, apoderado del heredero PASTOR BERNARDO ACEVEDO ALZATE, es hernandoduran59@hotmail.com y no yvallejo@contextolegal.com como erradamente quedó en el citado auto.

En conocimiento la paz y salvo allegado de la Dirección de Impuestos Nacionales Dian.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4072e87e88b5fa35b29c20b3624e8f2021de05cb64818cd81403ca35d6db3200
Documento generado en 27/01/2021 11:03:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NIT. 800.197.268-4

Nº Expediente o acta:
598 11/26/2020

Nº Proceso:
1

Administración:
11 - MEDELLÍN

Dependencia:
244 - GESTIÓN DE COBRANZAS

NIT.
541885

Apellidos y nombres o razón social completo:
ACEVEDO ALZATE PASTOR BERNARDO

Referencia: Tramite de Sucesión
541885

A la atención de: ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO (Secretaria)
JUZGADO SEPTIMO (07) DE FAMILIA DE ORALIDAD

Efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha no figuran obligaciones a cargo del contribuyente ACEVEDO ALZATE PASTOR BERNARDO.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Se advierte a los interesados que de conformidad con el artículo 595 del Estatuto Tributario, que, en los casos de sucesiones ilíquidas, el año concluye en la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación, o en la fecha en que se extienda la respectiva Escritura Pública; si se optó por el procedimiento a que se refiere el Decreto Extraordinario 902 de 1988.

Por lo anterior y para los efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de SUCESIÓN del señor (a) ACEVEDO ALZATE PASTOR BERNARDO, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía Nº 541885.

Atentamente,

Nombre: Verania Osorio Lopera
Cargo: Gestor II 302- 02
Proyectó: Alejandro Pérez García

Firma:


Notificar: JUZGADO SEPTIMO (07) DE FAMILIA DE ORALIDAD

Dirección: Cra. 52 Nº 42 – 73. Palacio de Justicia Edificio “José Felix de Restrepo” Piso 3

Municipio: Medellín-Antioquia